



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución de Gerencia de Administración

N° 0006-2019-GA-OSITRAN

Lima, 27 de junio de 2019

VISTO:

La comunicación de fecha 28 de mayo de 2019, presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; el Informe N° 0178-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 002-2019-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Informe N° 0010-2019-GA-OSITRAN, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Administración, y, el Memorando N° 193-2019-GPP-OSITRAN, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000611, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los

compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de Ositrán", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos para el reconocimiento y pago de los créditos que no fueron formalizados como comprometidos o devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 05 de marzo de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., (en adelante, el Proveedor), la Orden de Servicio N° 0407-2018-OSITRAN, con el objeto de contratar el servicio de televisión digital por cable por el monto de S/ 22 740,00 (veintidós mil setecientos cuarenta y 00/100 soles), y por un periodo de doce (12) meses. El mencionado plazo inició el 21 de marzo del 2018 según Acta de Inicio de Servicio;

Que, el 28 de mayo de 2019, mediante Número de Trámite N° 2019040972, se recibió la carta N° GC-SO-0205- 19, mediante la cual el Proveedor remitió el recibo original N° LS2-01276887 por el monto de S/ 1 067,30 (Mil Sesenta y Siete y 30/100 Soles), correspondiente al periodo diciembre 2018, el mismo que no fue remitido durante el año 2018, por las consideraciones contenidas en el expediente;

Que, el 29 de mayo de 2019, a través del Acta de Conformidad de Servicio N° 0220-2019-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, área usuaria responsable de la verificación de cumplimiento del servicio ejecutado, concluyó que el Proveedor cumplió con las actividades indicadas en los Términos de Referencia, sin incurrir en penalidad, durante el periodo de diciembre de 2018;

Que, el 04 de junio de 2019, mediante el Informe N° 0178-2019-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial definió el adeudo materia de análisis según el estado de los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP), de acuerdo con los alcances establecidos en la Directiva, señalando que se trata de un adeudo comprometido presupuestalmente en el SIAF-SP en el ejercicio 2018 y que no fue devengado oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse prestado el servicio, precisando que no pudo efectuar el devengado en el ejercicio presupuestal 2018, debido a que el Proveedor no remitió en su oportunidad su comprobante de pago; lo que impidió otorgar la conformidad respectiva;

Que, asimismo luego de la evaluación de las condiciones para el reconocimiento del adeudo, procedió a la formación del expediente respectivo, estableciendo que el mismo cumplía con la totalidad de los requisitos y alcances dispuestos en el numeral 5.3 de la Directiva, emitiendo opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito a favor del Proveedor por el monto ascendente a S/ 1 067,30 (Mil Sesenta y Siete y 30/100 Soles), correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo diciembre 2018;

Que, el 10 de junio de 2019, mediante el Informe N° 002-2019-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, luego de realizar la verificación y evaluación de la documentación presentada por el Proveedor y remitida para su análisis por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, emitió opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del adeudo a favor del Proveedor por el importe de S/ 1 067,30 (Mil Sesenta y Siete y 30/100 Soles), correspondiente al periodo de diciembre de 2018 del "Servicio de televisión digital por cable", Orden de Servicio N° 00407-2018-OSITRAN, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería y los lineamientos de la Directiva; recomendando reconocer y asumir el pago al Proveedor, previa solicitud a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, para posteriormente proceder a emitir la Resolución que apruebe el reconocimiento de la obligación contraída, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4.6 de la Directiva;

Que, el 26 de junio de 2019, con el Memorando N° 193-2019-GPP-OSITRAN y la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000611, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto confirmó la existencia de recursos presupuestarios suficientes a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Proveedor por concepto de los servicios contratados;

Que, con Informe Legal interno del visto se opina por que el trámite de reconocimiento de pago a favor del Proveedor cumple con el procedimiento establecido en la Directiva;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el periodo de diciembre de 2018 correspondiente al



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Servicio de televisión digital por cable”, Orden de Servicio N°00407-2018-OSITRAN, por el importe de S/ 1 067,30 (Mil Sesenta y Siete y 30/100 Soles).

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT 2019050321

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.